

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13468.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-019-B-2016, la Ley Nacional N° 24.449 y su modificatoria, Ley Nacional N° 26.363, y el Decreto N° 0255/2010 a través del cual se firmó el Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Tecnológica Nacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el parque automotor de la Ciudad de Neuquén es cada vez más amplio, lo que provoca mayores problemas en el tránsito, y en la circulación en la vía pública, más cantidad de zonas y puntos de conflicto y riesgo.-

Que no existen estadísticas oficiales que permitan tener datos concretos para la puesta en marcha de políticas de prevención serias acordes al problema.-

Que se hace indispensable concretar una herramienta de investigación técnica para realizar un análisis de la situación vial en la ciudad con el objeto de identificar las causas y situación de peligrosidad en la vía pública, relacionadas con el tránsito.-

Que el Observatorio de Seguridad Vial tiene como objetivo la recolección permanente de información para realizar un análisis cuantitativo y cualitativo que permitirá pensar políticas de prevención.-

Que el Observatorio se presenta como una entidad dedicada a la captación, análisis, difusión de la información y como una herramienta de ayuda en la toma de decisiones.-

Que el Observatorio pretende apoyarse en la participación de distintos actores vinculados a la temática del tránsito y circulación en la vía pública con el propósito de ampliar la mirada y encontrar distintos puntos desde donde focalizar la investigación.-

Que la conformación abierta y participativa del Observatorio garantizará un trabajo con autonomía y capacidad crítica.-

Que este Ente no sólo encuentra su fundamento en la necesidad de determinar cómo, dónde, cuántos y por qué suceden los accidentes que tienen consecuencias mortales o materiales sino que también intentará vislumbrar aquellos factores que entorpecen la fluidez del tránsito determinando las normas básicas de manejo que más se infringen y que terminan por generar caos vehicular.-

Que en este sentido a través del Observatorio podremos identificar comportamientos que quiebran la norma y focalizarnos en ellos para realizar campañas de difusión que logren revertirlos.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el tránsito vehicular está determinado por tres factores: el medio ambiente, los vehículos y los conductores, con las propias problemáticas de cada uno y la interacción entre los mismo.-

Que el Observatorio buscará, además de recaudar información de cada factor, encontrar la relación que se establece entre ellos y la problemática que genera en esa interacción.-

Que, si bien, desde distintos organismos estatales se han promovido políticas respecto a la Seguridad Vial, las mismas resultan insuficientes y no resuelven esta problemática cotidiana.-

Que la Municipalidad de Neuquén, a través del Decreto N° 255/2010, firmó un convenio con la Universidad Tecnológica Nacional por el cual se desarrollaría un Programa Integral Municipal de Seguridad Vial y se crearía un Observatorio, del cual nunca se publicaron estadísticas o datos al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2016 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2016 del día 12 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2016 celebrada por el Cuerpo el 26 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CREASE el Observatorio de Seguridad Vial de la Ciudad de Neuquén como organismo técnico de investigación, producción de información y consulta respecto a la movilidad urbana.-

**ARTÍCULO 2º):** El Observatorio de Seguridad Vial tiene como objetivo la recopilación y análisis de información respecto a la problemática de seguridad vial, con el propósito de generar datos cuantitativos y cualitativos para la colaboración en el diseño y estrategias de prevención que mejoren la calidad del tránsito en la ciudad.-

**ARTICULO 3º):** Serán funciones del Observatorio de Seguridad Vial:

- a- Recopilar información respecto a los siniestros, infracciones y acciones vinculadas a la movilidad urbana.
- b- Generar estadísticas e indicadores que revelen las problemáticas más frecuentes al momento de circular en la vía pública.
- c- Elaborar mapa de riesgo, donde se identifiquen las zonas con mayor peligrosidad y los puntos de mayor conflicto en la circulación.
- d- Realizar un relevamiento de obras viales.
- e- Proponer acciones y políticas públicas sobre movilidad urbana.
- f- Elevar un informe anual al Concejo Deliberante con los datos de siniestralidad vial, mapas de riesgo y evaluación respecto a las estrategias implementadas.
- g- Podrá celebrar convenios con organismos municipales, provinciales o nacionales fin el mejoramiento de la seguridad vial en la ciudad.

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

h- Podrá requerir información a la Policía de la Provincia de Neuquén, Subsecretaría de Salud, SIEN (Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén), Compañías Aseguradoras, y el Observatorio Vial Provincial.-

**ARTÍCULO 4º):** El observatorio de seguridad vial estará integrado por profesionales en seguridad vial o especialidad afín y por un representante del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá un espacio en la página Web institucional donde el Observatorio de Seguridad Vial publicará la información estadística en forma bimestral.-

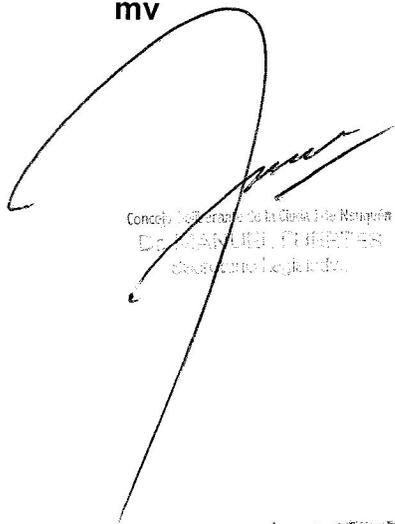
**ARTÍCULO 6º):** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Movilidad Urbana o el organismo que la reemplace en el futuro.

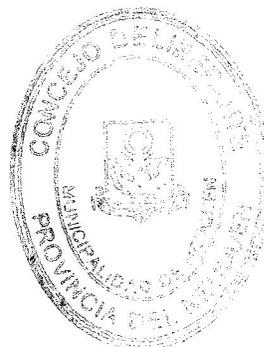
**ARTÍCULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-019-B-2016).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dra. MARIANA FUERTES  
Secretaría de Movilidad



Ordenanza Municipal N° 13468 / 2006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 019-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2091  
Fecha 12 / 08 / 2016